

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1081 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000113; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000163-2015-MPHambos de fecha 05-06-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado conjuntamente con el personal de la Red de Salud de Huamanga, el Sub Director del Colegio Mariscal Caceres y el responsable de Vigilancia Sanitaria el fiscalizador interviene el local comercial de Kiosko N° 06 Porton del Gras sintetico ubicado en el Colegio Mariscal Caceres; se constato que existe productos con fecha de vencimiento expirados como 02 paquetes de wafer vainilla de fecha 31-05-2015 vencido, 08 unidades de bolsas de camote de fecha 24-05-2015 vencido, 31 unidades de ole ole de fecha 31-05-2015 vencido, 03 unidades de chocolate sublime de fecha 28-03-2015 vencido, 05 unidades de Jum de fecha 04-03-2015 vencido, 52 unidades de chicle en barra Max de fecha 05-05-2015 vencido, 01 unidad de yogurt Kids de fecha 07-05-2015 vencido y que se encuentra exhibidos para su venta, procediéndose inmediatamente al decomiso de productos con fechas expiradas exhibidos en el negocio. Por estas razones se procedió a imponer, la Notificación de Sanción N° 000113; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000163-2015-MPHambos de fecha 05-06-2015, sancionando a la supuesta infractora doña YESENIA TANTA PABLO, por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000113; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Kiosko N° 06, ha cometido la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña YESENIA TANTA PABLO, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Kiosko N° 06 porton del gras sintetico del Colegio Mariscal Caceres", con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a Trescientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 385.00), por la infracción "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" con código N° 05-086; asimismo, la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos expirados.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles para interponer los recursos impugnatorios ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba o eleve al Funcionario Superior inmediato para que resuelva la controversia administrativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Kiosko N° 06 porton del gras sintético del Colegio Mariscal Cáceres", así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Rodríguez Ríos
Prof. César A. Rodríguez Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 022 - 2016 - UTD-SE-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y a fin de que remita a Ud. copia del original de: RE-1031-2015-HPH/CSH

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo
Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

11 ENE 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____